



158904

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 185 -2016-ANA-OA

Lima,

23 NOV. 2016

VISTO:

El Informe Nº 504-2016-ANA-OA-UL, de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, establece en el numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, suscribió el Contrato Nº 34-2015-ANA-OA, con el consorcio conformado por las empresas **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, para la "Contratación de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para la ANA", por el importe total de UD\$ 944,852.20 (Novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100 Dólares Americanos); el mismo que en su cláusula quinta establece como plazo de ejecución de la prestación 730 (Setecientos Treinta) días calendarios contados a partir del 23 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe Nº 504-2016-ANA-OA-UL, la Unidad de Logística, solicita la contratación adicional del servicio "Contratación de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para la ANA", por el importe total de UD\$ 10,416.98 (Diez mil cuatrocientos dieciséis con 98/100 Dólares Americanos), sustenta dicho requerimiento en la necesidad de incluir en la Póliza de Seguros de Automóviles Planes 36 (treinta y seis) motocicletas adquiridas por la institución en el presente ejercicio fiscal, las mismas que forman parte del patrimonio institucional, conforme se desprende del Memorando Nº 483-2016-ANA-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Memorandum Nº 4857-2016-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de US\$ 3,472.33 (Tres mil cuatrocientos setenta y dos con 33/100 Dólares Americanos), y la Previsión Presupuestaria para el año 2017 por el importe de UD\$ 6,944.65 (Seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 65/100 Dólares Americanos), para la prestación adicional del referido servicio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016, la Unidad de Logística solicitó al consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, su conformidad para la contratación adicional del servicio "Contratación de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para la ANA", por el importe total de UD\$ 10,416.98 (Diez mil cuatrocientos dieciséis con 98/100 Dólares Americanos), equivalente al 1.10 % del importe total del Contrato Nº 34-2015-ANA-OA, suscrito con el citado consorcio;



Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2016, el consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, manifiesta su conformidad para la contratación adicional del precitado servicio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, se delega en el Director de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, considerando que el contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución, y al existir la necesidad de contratación adicional del precitado servicio, resulta necesario autorizar la contratación de una prestación adicional por el importe de UD\$ 10,416.98 (Diez mil cuatrocientos dieciséis con 98/100 Dólares Americanos), equivalente al 1.10 % del importe total del referido contrato, a través del acto de administración correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Logística y de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA; y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

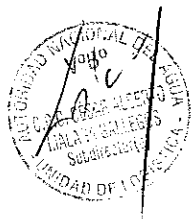
Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, para la "Contratación de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para para la Autoridad Nacional del Agua", hasta por el importe de UD\$ 10,416.98 (Diez mil cuatrocientos dieciséis con 98/100 Dólares Americanos), equivalente al 1.10 % del importe total contratado.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se encargue de cautelar el incremento de las garantías que se hubieran presentado y que se encuentren vigentes, hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al consorcio **MAPFRE PERU - LA POSITIVA - MAPFRE PERU VIDA - MAPFRE PERU EPS**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Econ. **JULIO CESAR PESANTES REBAZA**
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua